

Santiago, julio 2021

EN LO PRINCIPAL: Solicita Concesión Definitiva para Línea de Transmisión que Indica. **OTROSÍ:** Acompaña Documentos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Víctor Opazo Carvallo, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°8.357.119-5, en representación de la solicitante **Parque Solar Panguilemo SpA**, correo electrónico lewin@solek.com, en adelante e indistintamente la “**Empresa**”, sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y del giro generación de energía eléctrica, rol único tributario N°76.939.907-0, ambos domiciliados en Av. El Bosque Central 92, Piso 6, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, al Excmo. Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

Que en conformidad con lo establecido con el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, publicado con fecha 05.02.2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus posteriores modificaciones; su Reglamento, Decreto Supremo N°327 de 1997, y sus posteriores modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgue a mi representada, **Parque Solar Panguilemo SpA**, una concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer en la comuna de Arica, provincia de Arica, región de Arica y Parinacota, una línea de transmisión de energía eléctrica de categoría media tensión, y tensión nominal de 13,2 kV, denominada “**Línea Eléctrica 1x13,2 kV Las Machas – Quiani**”.

La **Línea Eléctrica 1x13,2 kV Las Machas – Quiani**, en adelante indistintamente la “Línea de Transmisión”, contempla transmitir por medio de tramos aéreos y subterráneos, la energía generada por el Parque Fotovoltaico Las Machas hasta el poste 1-0014897 existente, perteneciente a la Empresa Eléctrica de Arica S.A., inyectando la energía generada hacia el Sistema de Distribución de la ciudad de Arica, para luego ser utilizada por el Sistema Eléctrico Nacional, por lo que la presente línea eléctrica corresponde a una línea de transmisión dedicada. El trazado de la Línea de Transmisión tiene una longitud de 5.735,79 metros, de los cuales contará con tramos subterráneos por un total de 251,75 metros y tramos aéreos por un total de 5.484,04 metros.

En este contexto, pese a lo dispuesto en el numeral 23) del artículo 330 del Reglamento Eléctrico (DS N°327/1997 del Ministerio de Minería), y que la concesión eléctrica definitiva que se solicita es respecto de una línea de 13,2 kV de categoría media tensión, la presente línea eléctrica conforme al artículo 76 de la Ley General de Servicios Eléctricos, posee las características de una línea de

transmisión dedicada, pues se trata de una línea dispuesta esencialmente para inyectar la producción del Parque Fotovoltaico Las Machas al Sistema Eléctrico Nacional.

La longitud de la concesión de la línea eléctrica que se solicita será de 5.733,80 metros. Esta longitud se inicia en el Punto PI, en las coordenadas UTM WGS84 19S Este [m] 368.352,79 y Norte [m] 7.960.649,83 y finaliza en el Vértice VR en el Poste 1-0014897 existente, en las coordenadas UTM WGS84 19S Este [m] 363.237,19 y Norte [m] 7.961.876,71 ambos puntos presentados en el Plano General de Obras PGO-LELMQU.

La longitud de la servidumbre eléctrica que se solicita es de 4.909,62 metros, comenzando en el punto PI, ubicado en el límite del Parque Fotovoltaico Las Machas, y termina en el vértice VR, con excepción de los Bienes Nacionales de Uso Público que ocupa.

En el Plano General de las Obras y en la Memoria explicativa de las mismas, que se adjuntan a esta solicitud, se muestra el trazado definido para la Línea de Transmisión, el cual es el resultado del análisis de variables territoriales, ambientales y económicas. Asimismo, en los Planos Especiales de Servidumbre de las propiedades particulares afectadas, que también se adjuntan y que se solicita sean aprobados, se muestra el trazado junto a información geográfica relevante.

La Línea de Transmisión tiene su justificación en el marco del fomento de las energías renovables no convencionales y su importancia en la reducción de los gases de efecto invernadero. De esta manera la Línea de Transmisión tiene por objetivo contribuir a diversificar la matriz energética del país, aprovechando los recursos naturales de la zona.

El trazado de la **Línea Eléctrica 1x13,2 kV Las Machas – Quiani** considera ocupar bienes nacionales de uso público (BNUP), así como también atravesar los bienes particulares y fiscal que se indican en documento anexo a esta solicitud. Se hace presente que dicho trazado no considera atravesar bienes municipales.

En documento anexo denominado “Anexo Listado de Propiedades y Bienes Nacionales de Uso Público” que se incluye en esta presentación, se indican los antecedentes de los predios particulares y fiscal que serán atravesados por el proyecto.

En conformidad a lo indicado en la letra i) del artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), señalamos que el trazado de la Línea de Transmisión considera los siguientes cruces con otras líneas eléctricas:

Identificación de Cruce	Cruce entre Vértices	Cruce entre Estructuras	Identificación de línea a cruzar	Nombre del Propietario	N° Plano de Referencia
L1	V7-V8	43 44	Línea 1x23 kV Aguas del Norte	Aguas del Norte	CL1-LELMQU
L2	V11-V12	78 79	Línea Baja Tensión de 0,4 kV	EMELARI	CL2- LELMQU
L3	V11-V12	79 80	Línea Baja Tensión de 0,4 kV	EMELARI	CL3- LELMQU
L4	V11-V12	84 85	Línea Baja Tensión de 0,4 kV	EMELARI	CL4- LELMQU
L5	V11-V12	84 85	Línea Baja Tensión de 0,4 kV	EMELARI	CL5- LELMQU
L6	V11-V12	85 86	Línea Baja Tensión de 0,4 kV	EMELARI	CL6- LELMQU
L7	V11-V12	86 87	Línea Baja Tensión de 0,4 kV	EMELARI	CL7- LELMQU
L8	V12-V13	87 88	Línea Baja Tensión de 0,4 kV	EMELARI	CL8- LELMQU
L9	V14-V15	90 91	Línea Baja Tensión de 0,4 kV	EMELARI	CL9- LELMQU
L10	V14-V15	90 91	Línea Baja Tensión de 0,4 kV	EMELARI	CL10- LELMQU

Asimismo, considera el siguiente paralelismo con línea de alta tensión:

Línea	Tramo	Entre estructuras	Longitud Tramo [m]	Propietario línea existente
Línea Eléctrica 1x66 kV Parinacota - Quiani	V13 – V15	88 - 91	90,27	EMELARI

Y finalmente, considera el cruce de línea ferroviaria que se indica a continuación:

Identificación de Cruce	Cruce entre Vértices	Cruce entre Estructuras	Nombre de línea ferroviaria	Nombre del Propietario
F1	V13-V14	88 89	Tren Chinchorro - Poconchile	Empresa de los Ferrocarriles del Estado

El plazo de inicio de los trabajos y obras será dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de reducción a escritura pública del decreto de concesión eléctrica que se dicte, y el plazo para el desarrollo de las actividades y ejecución de las obras hasta su terminación total, será de 6 meses a contar de la fecha de inicio de los trabajos, los cuales se realizarán de acuerdo a las siguientes etapas y secciones:

Ítem	Actividades	Meses					
		1	2	3	4	5	6
A	Instalación de Faenas						
B	Fundaciones Estructuras						
C	Montaje Estructuras y Construcción de Tramos Subterráneos						
D	Tendido						
E	Pruebas y Puesta en Servicio						
F	Desmovilización						

En conformidad a lo indicado en la letra j) del artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y en concordancia con el artículo 31 del mismo cuerpo legal, la concesión eléctrica que se solicita es por un plazo indefinido.

El costo total de inversión de las obras de la Línea de Transmisión es de CLP \$413.361.595. El presupuesto está actualizado al 07 de julio de 2021. El desglose del costo total de las obras se especifica en la Memoria Explicativa.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica; y su Reglamento, Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería del año 1997, y sus posteriores modificaciones; solicito al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgar a mi representada **Parque Solar Panguilemo SpA**, concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer la **Línea Eléctrica 1x13,2 kV Las Machas – Quiani**.

OTROSÍ: Sírvase Excmo. Señor Presidente tener por acompañados, en duplicado y en copia digital, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

1. Anexo “Listado de Propiedades y Bienes Nacionales de Uso Público” de la solicitud de concesión eléctrica definitiva Línea Eléctrica 1x13,2 kV Las Machas – Quiani;
2. Memoria Explicativa de las Obras;
3. Plano General de las Obras compuesto de 7 láminas;
4. Planos Especiales de servidumbre (6);
5. Planos de Cruces (10);

6. Tabla de Cálculo de Franja de Seguridad;
7. Certificado de Instalador Eléctrico que firma los planos;
8. Copia de los antecedentes sociales de Parque Solar Panguilemo SpA, que incluyen:
 - i. Copia digital del RUT de la sociedad;
 - ii. Copia autorizada de la escritura de constitución de sociedad por acciones Parque Solar Panguilemo SpA, de fecha 24 de agosto de 2018, suscrita ante don René Benavente Cash, Notario Público, Titular de la cuadragésima quinta Notaría de Santiago, don René Benavente Cash, bajo el Repertorio N°31440-2018;
 - iii. Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de sociedad por acciones Parque Solar Panguilemo SpA, de fecha 13 de septiembre de 2018;
 - iv. Copia de Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de la constitución de la sociedad Parque Solar Panguilemo SpA, de fojas 67518 número 34632 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, y su respectivo certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago;
 - v. Copia autorizada de la escritura de revocación y otorgamiento de poderes Parque Solar Panguilemo SpA, de fecha 12 de enero de 2021, suscrita ante doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente del Titular de la trigésima tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio N°914-2021;
 - vi. Copia de Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de la revocación y otorgamiento de poderes Parque Solar Panguilemo SpA, fojas 8348 número 3684 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2021;
 - vii. Copia autorizada de la cédula de identidad de don Víctor Opazo Carvallo, representante legal de la Solicitante; y
 - viii. Certificado con vigencia del Registro de Comercio de Santiago, que da cuenta que los poderes a don Víctor Opazo Carvallo, no han sido revocados;

En espera de su favorable acogida,



VÍCTOR OPAZO CARVALLO
REPRESENTANTE LEGAL
PARQUE SOLAR PANGUILEMO SPA